**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

# CONTRATO DE COMPRAVENTA No.10 DE 2026

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ACCESORIOS, MUEBLES, ENSERES Y PUPITRES ESCOLARES |
| **CONTRATANTE** | INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS |
| **NIT** | 813.004.415-0 |
| **CONTRATISTA** | TRIANGLES S.A.S |
| **NIT** | 901932296-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | IDELFONSO LEAL GASCA |
| **CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL** | 1.116.205.528 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($30.702.800), conforme al cuadro de bienes y valores del contrato |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |

Entre los suscritos, de una parte, RICARDO SÁNCHEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.236 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Eduardo Santos de Neiva (Huila), actuando de conformidad con el Acta de Posesión No. 0139 de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN; y, de otra parte, TRIANGLES S.A.S., identificada con NIT 901.932.296-0, representada legalmente por IDELFONSO LEAL GASCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.205.528 expedida en Curillo (Caquetá), quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones:

Que la Institución Educativa Eduardo Santos de Neiva (Huila) elaboró los estudios y documentos previos correspondientes.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la Institución Educativa Eduardo Santos requiere adquirir equipos tecnológicos, equipos eléctricos, accesorios, muebles, enseres y pupitres escolares, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas; por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO EL CONTRATISTA** se obliga para con la Institución a suministrar y entregar los equipos tecnológicos, equipos eléctricos, accesorios, muebles, enseres y pupitres escolares relacionados en el presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, valores y demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la propuesta presentada.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO**: El alcance del objeto contractual comprende el suministro y entrega de los bienes relacionados a continuación, en las cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, garantizando que estos sean nuevos, de óptima calidad, se encuentren en perfecto estado y sean aptos para el uso requerido por **LA INSTITUCIÓN**.

| ITEM | ELEMENTO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Televisor led de 50" | Unidad | 2 | $ 1.997.000 | $ 3.994.000 |
| 2 | Cabina Beta THREE N15AMP3II | Unidad | 2 | $ 2.486.000 | $ 4.972.000 |
| 3 | Ventilador AIR PRO pared, tres velocidades | Unidad | 9 | $ 349.200 | $ 3.142.800 |
| 4 | Consola 14 Canales | Unidad | 1 | $ 2.496.000 | $ 2.496.000 |
| 5 | TP link minio 5 y 8 entrada | Unidad | 2 | $ 143.500 | $ 287.000 |
| 6 | Impresora Multifuncional tinta continua | Unidad | 1 | $ 1.200.000 | $ 1.200.000 |
| 7 | Bajo modelo WSF18SA | Unidad | 1 | $ 1.980.000 | $ 1.980.000 |
| 8 | Micrófono Inalámbricos | Unidad | 2 | $ 245.000 | $ 490.000 |

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Silla Oficina | Unidad | 1 | $ 934.000 | $ 934.000 |
| 10 | Escritorio Oficina con Gavetas | Unidad | 1 | $ 1.346.000 | $ 1.346.000 |
| 11 | Silla (pupitre) con portalibros | Unidad | 40 | $ 225.000 | $ 9.000.000 |
| 12 | Extensión de 10 metros | Unidad | 2 | $ 145.000 | $ 290.000 |
| 13 | Cable 2 en 1 | Unidad | 2 | $ 47.000 | $ 94.000 |
| 14 | Cable ref: DJ24XMXF15 de 7 metros | Unidad | 2 | $ 92.000 | $ 184.000 |
| 15 | Cable para Cabina 7.5 metros | Unidad | 2 | $ 94.000 | $ 188.000 |
| 16 | HDMI 3 Metros | Unidad | 5 | $ 21.000 | $ 105.000 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 30.702.800** |

La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los estudios y documentos previos, forma parte integral del presente contrato y establece las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades y valores de los bienes objeto del suministro.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1. Obligaciones de LA INSTITUCIÓN**

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Cumplir con la forma de pago pactada, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a cargo de EL CONTRATISTA, cuando haya lugar.

4. Verificar, por intermedio del supervisor, que la ejecución del contrato se realice de manera eficaz y oportuna.

5. Atender las obligaciones inherentes al objeto contractual que sean necesarias para su adecuada ejecución.

6. Formular los requerimientos que resulten necesarios para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de
educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

7. Realizar, a través del supervisor, las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, cuando haya lugar.

### 3.2. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato a cabalidad, de conformidad con los estudios y documentos previos, la propuesta y las cláusulas contractuales.

2. Entregar los bienes dentro del plazo establecido y en las condiciones pactadas.

3. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y acreditar su cumplimiento.

4. Informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Atender las instrucciones impartidas por LA INSTITUCIÓN a través del supervisor, siempre que sean compatibles con el objeto contractual.

6. Suscribir el acta de inicio, el acta de entrega y recibo final y las demás actas que se requieran durante la ejecución.

7. Mantener vigentes las garantías exigidas y atender las obligaciones derivadas de las mismas.

8. Conocer y aplicar los estudios y documentos previos, la propuesta y el contrato para garantizar una ejecución eficiente y eficaz.

9. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante la ejecución contractual.

10. Responder por el personal que emplee para la entrega de los bienes y por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad aplicable.

### 3.3. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto de la compraventa con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta y el presente contrato.

2. Entregar los bienes en las cantidades, unidades y valores unitarios ofertados.

3. Garantizar que todos los bienes sean nuevos, se encuentren en perfecto estado y cumplan las condiciones de calidad y funcionamiento requeridas.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para entregar los bienes en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN.

5. Permitir al supervisor verificar los bienes antes de su recibo a satisfacción.

6. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados y aceptados por la Institución.

7. Expedir la factura o documento equivalente con el detalle de los bienes suministrados y la discriminación de IVA y demás impuestos, cuando corresponda.

8. Responder por la garantía de calidad y funcionamiento de los bienes, de acuerdo con la garantía ofrecida por el fabricante o proveedor y con las condiciones establecidas en la propuesta y documentos del proceso

**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($30.702.800)**, de conformidad con el cuadro de bienes, cantidades y valores establecido en el presente contrato, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue y demás gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

**LA INSTITUCIÓN** efectuará a **EL CONTRATISTA un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato**, una vez se haya realizado la entrega total de los bienes objeto del contrato y estos hayan sido recibidos a satisfacción por **LA INSTITUCIÓN**, previa presentación de:

1. La factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, debidamente presentada y aceptada.
2. El acta de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, debidamente suscrita por las partes o por quienes corresponda.
3. El informe de supervisión que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales.
4. Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones legales aplicables, cuando haya lugar.
5. Los demás documentos requeridos por **LA INSTITUCIÓN** para efectuar el trámite de pago, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos aplicables.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de
educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

El pago se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 36** y al **Registro Presupuestal (RP) No. 34,** con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a los rubros:

- **2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos).**
- **2.1.2.02.01.004 – Productos metálicos, maquinaria y equipos.**

**Fuente de financiación:** SGP Educación – Calidad – Gratuidad.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** será responsable de asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás conceptos fiscales que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir el pago correspondiente por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las condiciones, valores y requisitos establecidos en el presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa, técnica y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, no existirá relación laboral, subordinación ni vínculo de carácter laboral entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA o el personal que este disponga para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su responsabilidad y asumirá los riesgos que le sean imputables. Asimismo, mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN frente a reclamaciones, demandas, acciones legales, daños o perjuicios causados a terceros con ocasión de hechos imputables a EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o de cumplimiento defectuoso que afecte de manera sustancial el objeto contractual,

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

**EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA INSTITUCIÓN**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La cláusula penal podrá hacerse efectiva por **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable y en el presente contrato, y su valor podrá ser descontado de las sumas que **LA INSTITUCIÓN** adeude a **EL CONTRATISTA** o hacerse efectivo con cargo a las garantías constituidas, cuando estas amparen dicho riesgo.

El pago de la cláusula penal no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes ni limita el ejercicio de las demás acciones que legalmente correspondan a **LA INSTITUCIÓN.**

**CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que resulten aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de **LA INSTITUCIÓN**, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en las condiciones, valores asegurados y vigencias que se indican a continuación. La garantía deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones de ejecución del presente contrato.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Diez por ciento10% del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. |

**PARÁGRAFO PRIMERO. – APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** a **LA INSTITUCIÓN** para su respectiva aprobación, cuando haya lugar, previo al inicio de la ejecución contractual.

La garantía deberá permanecer vigente durante el término establecido en el presente contrato y no podrá ser revocada unilateralmente por **EL CONTRATISTA**.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

La falta de pago de la prima por parte de **EL CONTRATISTA** no será oponible a **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad con las condiciones y disposiciones legales aplicables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. – MODIFICACIONES:** Cuando se presenten modificaciones al contrato que impliquen variación del valor, plazo o de las obligaciones contractuales que puedan afectar los riesgos amparados, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar, prorrogar o modificar la garantía, según corresponda, y presentarla para aprobación de **LA INSTITUCIÓN**.

**PARÁGRAFO TERCERO. – EFECTIVIDAD:** En caso de ocurrencia de un incumplimiento amparado por la garantía, **LA INSTITUCIÓN** podrá hacerla efectiva de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable y las condiciones de la respectiva póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al **uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de retraso**, hasta alcanzar un límite máximo del **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, sin perjuicio de las demás acciones y medidas contractuales y legales a que haya lugar.

**EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA INSTITUCIÓN** para descontar el valor de las multas impuestas de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor, previa observancia del procedimiento establecido en la normatividad aplicable y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

La imposición y pago de las multas no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes ni impide la aplicación de la cláusula penal pecuniaria cuando haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato y la normatividad aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN,** cuando legalmente haya lugar y de conformidad con las disposiciones aplicables al presente contrato, podrá ejercer las facultades de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y la protección del interés institucional.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

El ejercicio de estas facultades se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando corresponda, y con observancia del debido proceso, los derechos de **EL CONTRATISTA** y las demás garantías establecidas en la Constitución, la ley y el presente contrato.

En caso de que el ejercicio de estas facultades genere modificaciones en el valor, plazo, obligaciones o condiciones del contrato, estas se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se configure un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera directa y grave la ejecución del contrato y pueda conducir a su paralización, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La declaratoria de caducidad se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado y previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Constitución, la ley y las demás normas aplicables, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**.

La declaratoria de caducidad producirá las consecuencias jurídicas y económicas previstas en la normatividad aplicable, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y de las demás acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera respecto de **LA INSTITUCIÓN**, y no tendrá la calidad de representante, agente, mandatario, socio, empleado o dependiente de esta.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no estará facultado para realizar declaraciones, asumir obligaciones, adquirir compromisos, celebrar acuerdos o tomar decisiones en nombre o por cuenta de **LA INSTITUCIÓN**, salvo autorización previa, expresa y escrita de esta, cuando legalmente corresponda.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, ni entre la Institución y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para el cumplimiento del objeto contractual, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones laborales, de seguridad social y demás que se deriven de las relaciones que establezca con dicho personal, cuando haya lugar.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de
educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA INSTITUCIÓN**, cuando dicha autorización sea legalmente procedente.

La solicitud de cesión deberá ser presentada por escrito y acompañada de la información y documentación necesaria para que **LA INSTITUCIÓN** pueda verificar la capacidad, idoneidad y demás condiciones del posible cesionario, de conformidad con la normatividad aplicable.

La autorización de la cesión no eximirá a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que legalmente le correspondan, ni podrá efectuarse en condiciones que afecten la adecuada ejecución del objeto contractual o los intereses de **LA INSTITUCIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias, diferencias o discrepancias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán inicialmente sometidas a un mecanismo de **arreglo directo** entre las partes.

Para tal efecto, cualquiera de las partes que considere que existe una controversia deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, indicando de manera clara los hechos, circunstancias y pretensiones que originan la diferencia. A partir de la recepción de dicha comunicación, las partes dispondrán de un término de **cinco (5) días hábiles** para procurar una solución directa y concertada.

Si transcurrido dicho término no fuere posible alcanzar un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Constitución y la ley, ante las autoridades competentes, de conformidad con la naturaleza del contrato y el régimen jurídico aplicable.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades y mecanismos que legalmente correspondan a **LA INSTITUCIÓN** para garantizar la protección del interés institucional y la adecuada ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La Institución, por intermedio del funcionario designado para la supervisión, ejercerá

el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisará los bienes entregados, informará oportunamente los incumplimientos y expedirá las certificaciones correspondientes al cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato, en cuanto resulten aplicables: 1) los estudios y documentos previos; 2) la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 3) los documentos presupuestales; 4) las garantías exigidas y aprobadas; 5) las actas que se suscriban durante la ejecución; y 6) los demás documentos que se incorporen legalmente al expediente contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para su ejecución se deberá cumplir con los requisitos presupuestales, de garantías y demás requisitos legales y contractuales que resulten aplicables.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Los gastos que se ocasionen con motivo de la legalización, garantías, impuestos, estampillas y demás requisitos a cargo de EL CONTRATISTA serán asumidos por este, cuando legalmente corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con entidades públicas, de conformidad con la Constitución Política, las leyes y demás normas aplicables.

**EL CONTRATISTA** se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a **LA INSTITUCIÓN** cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición durante la ejecución del contrato y deberá actuar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La declaración contenida en la presente cláusula se entiende realizada al momento de la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que se deriven de una declaración falsa o del ocultamiento de información relevante.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

Eduardo Santos de Neiva (Huila), incluyendo las sedes que correspondan según las necesidades de la Institución. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Neiva, Huila.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL:** Una vez **EL CONTRATISTA** haya realizado la entrega total de los bienes objeto del presente contrato, **LA INSTITUCIÓN**, a través del supervisor, verificará que estos cumplan con las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el contrato, los estudios y documentos previos y la propuesta presentada.

Una vez realizada la verificación y constatado el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, se suscribirá el correspondiente **Acta de Entrega y Recibo Final**, en la cual se dejará constancia de los bienes efectivamente entregados y recibidos, así como de las observaciones a que haya lugar.

La suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final no exime a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades relacionadas con la calidad, idoneidad, funcionamiento y garantía de los bienes suministrados, cuando haya lugar.

Posteriormente, cuando legalmente corresponda, se procederá a la **liquidación del contrato**, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas en el mismo.

En constancia se firma en Neiva (Huila), a los 19 días del mes de agosto del 2026

POR LA INSTITUCIÓN:

**RICARDO SÁNCHEZ QUINTERO**
Rector
Institución Educativa Eduardo Santos

EL CONTRATISTA:

**IDELFONSO LEAL GASCA**
Representante Legal
TRIANGLES S.A.S.
NIT 901.932.296-0